

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA
No.001-2022**

La Entidad EMPOSANAL SA ESP, procede a dar respuesta frente a las observaciones y/o aclaraciones allegadas de forma extemporánea conforme el cronograma de la invitación pública No.001-2022. La entidad procede a dar respuesta en virtud del principio de eficacia, economía, y publicidad.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUIS ALBERTO RODRIGUEZ – ING. CIVIL AMBIENTAL Y
SANITARIO**

Por medio de la presente solicito se informe o aclare si para realizar la oferta económica del proceso se pueden superar los valores establecidos en el presupuesto de la consultoría o se puede superar el valor en algunos ítems y disminuir en otros.

De igual forma se informe o aclare si el factor multiplicador establecido en el mismo presupuesto puede ser superior al establecido en la invitación pública.

RESPUESTA OBSERVACIONES:

Una vez revisada su observación, la Entidad se permite comunicarle y/o aclararle que la oferta económica NO debe superar el factor multiplicador establecido en el presupuesto oficial de la invitación pública, tal como se mencionó en el Anexo 3 Oferta Económica y causal de rechazo número 24, que estipula:

14. CAUSALES DE RECHAZO

24) El factor multiplicador no deberá ser superior al factor multiplicador estipulado en el cuadro presupuesto de consultoría de los estudios previos y pliego de condiciones, siendo rechazada la oferta en caso de superarlo.

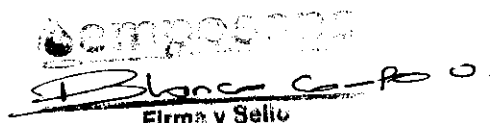
Por otra parte, es pertinente mencionar y/o aclarar que el valor de la oferta económica NO debe superar el presupuesto oficial del proceso, tal como se mencionó en la causal de rechazo número 17, que estipula:

14. CAUSALES DE RECHAZO

17) Cuando en la oferta inicial de precio o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Así mismo, la oferta económica presentada por los oferentes NO debe superar el valor de ninguno de los valores establecidos en el cuadro del presupuesto oficial, siendo que los mismos obedecen a un estudio de mercado basado en (cotizaciones e históricos). Por lo tanto, la Entidad con el fin de establecer las condiciones claras de la invitación pública sin lugar a indebidas interpretaciones, procederá a expedir adenda incluyendo la siguiente causal de rechazo:

25) Los valores de la oferta económica NO deberán ser superior a los valores estipulados en la columna VALOR del cuadro PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA establecido en el estudio previo e invitación pública, siendo rechazada la oferta en caso de superar algún valor.


Firma y Sello
BLANCA JOEMA CAMPO VIDES
GERENTE EMPOSANAL S.A.E.S.P

Proyectó: Mayely Galan Bautista – Contratista

Valledupar, Ocho (8) de marzo de 2022

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL

INVITACION PUBLICA 001-22

Objeto. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DEL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Asunto. ACLARACIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito se informe o aclare si para realizar la oferta económica del proceso se pueden superar los valores establecidos en el presupuesto de la consultoría o se puede superar el valor en algunos ítems y disminuir en otros.

De igual forma se informe o aclare si el factor multiplicador establecido en el mismo presupuesto puede ser superior al establecido en la invitación pública.

Lo expuesto, con el fin de tener claridad sobre la condiciones de la invitación pública.

Atentamente,

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ C.

INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

C.c 1.065.661.117 de V/par.